

COMUNIDAD DE PROPIETARIOS SEÑORIO DE ALOHA

CIRCULAR DEL PRESIDENTE

Estimados propietarios,

Asunto: NRA – Número de Registro de Alojamiento

Como ya saben, la comunidad de propietarios aprobó el uso de las viviendas para alquileres de corta duración. Esto permite el siguiente proceso en dos fases:

1) LICENCIA TURÍSTICA – VUT (emitida por la Junta de Andalucía). Si ya dispone de una VUT, puede pasar al paso 2. Si no dispone de una VUT, necesitará la aprobación de la comunidad de propietarios (**mayoría de 2/3**) para iniciar su solicitud. Dicha aprobación puede obtenerse en una Junta General Ordinaria o Extraordinaria, por lo que en primera instancia deberán ponerse en contacto con Adenjo.

Una vez sea titular de una VUT, incluso si la adquirió junto con la vivienda, su cuota comunitaria estará sujeta a un incremento del 10%, tal y como fue aprobado en la Junta General Extraordinaria.

2) Una vez en posesión de la VUT, deberá solicitar el NRA (Número de Registro de Alojamiento, emitido por el Registro de la Propiedad de Marbella; información disponible online). Para cumplir con las normas de la comunidad, deberá iniciar este proceso completando el **Formulario A “Declaración de Uso de la Vivienda”**, disponible en: <https://forms.gle/SNasLUNbDVr3mvJ2A>

Se recomienda leer el **Artículo 5.3 de las Normas de la Comunidad**, relativo a las viviendas de alquiler de corta duración, para más información. En particular, la presentación del Formulario A le incluirá en el registro público de la comunidad, que estará disponible para su consulta por parte del Registro a efectos de determinar la concesión o revocación del NRA u otros fines similares.

Tras la aprobación en la JGE, el proceso de implementación es el siguiente:

- Tras la distribución del acta de la Junta, debe transcurrir un plazo de 30 días para permitir el voto de los ausentes.
- Una vez transcurrido dicho plazo, Adenjo deberá emitir un certificado confirmando que el mismo ha finalizado, así como realizar la correspondiente anotación en el libro de actas.
- El Presidente acudirá posteriormente al notario para formalizar el acuerdo.
- Finalmente, la documentación se presentará en el Registro de la Propiedad para modificar e inscribir el nuevo artículo. Este proceso puede demorarse dependiendo de la carga de trabajo del Registro; no es inmediato.

Esperamos que el proceso finalice a finales de mayo y que los propietarios puedan presentar sus solicitudes. Mientras tanto, les recordamos que las sanciones por incumplimiento de los requisitos del NRA son significativas.

Un cordial saludo,
John Riley